



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

**Ley 8508/25 –Miembro de Fe.P.R.A.**

Salta, 24 de Febrero de 2.026

### **RESOLUCIÓN N° 015/2026**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria celebrada en el mes de Diciembre de 2025 en relación a la consideración y aprobación del Reglamento de Especialidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de la promulgación de la Ley de Ejercicio Profesional N°8508/25 y las modificaciones que se considerasen necesarias en los Reglamentos que hacen al funcionamiento de la Entidad y regulación del ejercicio profesional de los/as psicólogos/as matriculados/as, se elaboró una actualización del Reglamento de Especialidades, en relación a la obtención, uso y recertificación de la matrícula de especialista.

**QUE** de acuerdo a lo resuelto por Asamblea Extraordinaria se determina que los/as profesionales que se presenten a certificar Matrícula de Especialista en el área de su elección por primera vez; y que cumplan los requisitos establecidos en relación a puntaje por antecedentes profesionales/formativos, y antigüedad en el ejercicio de la profesión, podrán certificar como Especialistas Categorizados o Expertos.

**QUE** en el art. 42 Cap. II de la Ley N°8508/25 se establece que entre las funciones, deberes y atribuciones del Colegio están las de *dictar los reglamentos de conformidad a esta Ley para que rija su funcionamiento y el uso de sus atribuciones* (inc. h).

#### **POR ELLO:**

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL  
COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA  
RESUELVE:**



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

### **Ley 8508/25 –Miembro de Fe.P.R.A.**

1.- **MODIFICAR** el Art. 7 del Reglamento de Especialidades, Categorías de Especialistas, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria realizada en el mes de Diciembre de 2025, insertando la siguiente leyenda al final del articulado mencionado:

*Los/as profesionales que se presenten a certificar Matrícula de Especialista en el área de su elección por primera vez; y que cumplan los requisitos establecidos en relación a puntaje por antecedentes profesionales/formativos, y antigüedad en el ejercicio de la profesión, podrán obtener la certificación como Especialistas Categorizados o Expertos, según la puntuación obtenida tras la valoración del Tribunal Evaluador constituido.*

2.- **DAR A CONOCER** entre los/as matriculados/as del Colegio el Reglamento de Especialidades con sus modificaciones a través de los canales de comunicación institucionales.

3.- **REGISTRAR** y archivar.-



Psic. Micaela Gato  
M.P. 1185

Secretaría General  
Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Salta



Lic. Gisela elisa Pedersen  
M.P. 499

Presidenta  
Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta